

CRITERIOS IMPARCIALIDAD CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL PODER JUDICIAL - DOF 02/04/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino les comparto que el INE emitió **Criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para la elección federal del poder judicial:**

 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Estos Criterios establecen o refrendan que:

- ✓ Promoción y difusión del proceso electoral, refrendando que el **INE es la única autoridad que puede promover el voto o difundir el proceso.**
- ✓ Las **personas candidatas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia**, así como **propuestas** de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, **sólo del 30 de marzo al 28 de mayo** de 2025.
- ✓ Se prohíbe la difusión de propaganda electoral que contenga calumnia respecto de otras personas candidatas.
- ✓ **Se permite la organización de foros de debate** en el periodo de campaña. Deberá extenderse invitación por escrito a la totalidad de las candidaturas registradas que compitan por el mismo cargo y dentro del mismo Marco Geográfico (Distrito, Circuito, Circunscripción, según corresponda) y podrán realizarse siempre que participen al menos el 50% de ellas en dicho ejercicio.
- ✓ La **difusión de foros de debate por parte de los medios de comunicación deberá ser equitativa**, es decir, no se deberá privilegiar a una candidatura en específico con más anuncios, infografías en redes sociales o medios digitales.
- ✓ Los **organizadores de los foros** deberán **informar al INE** del evento en 2 momentos, de manera previa, en el que hará de conocimiento las particularidades del evento, la fecha de realización prevista, aforo estimado, así como la evidencia documental en el que conste que todas las candidaturas a un mismo cargo fueron invitadas, y de manera posterior a la realización del evento deberá informar sobre el aforo obtenido, candidaturas participantes, así como los materiales del desarrollo de la actividad a través de los medios adecuados para su consulta.

- ✓ La **veda electoral** correrá **del 29 de mayo al 1 de junio** de 2025, en esta etapa, queda **prohibida la difusión de la imagen y nombre de una candidatura**. Su aparición será considerada como propaganda electoral.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.